

ACUERDO

Reunidos, a 10/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Letsback, S.L. ante el Secretario Técnico
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al cumplimiento de una promoción a través del portal www.shoppiday.es, del que es responsable Letsback, S.L. (en adelante Shoppiday), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó varias contrataciones de noches de hotel en Booking.com a través de Shoppiday lo que le beneficiaba del abono de 7,50 Euros por cada reserva. Según alega el particular, desde la reclamada procedieron a la cancelación de los ingresos que le correspondían según la promoción. Con posterioridad, comprobó que las condiciones de la promoción habían sido modificadas con la excepción "no válido para Genius. No conforme, solicita el abono del importe correspondiente a las 9 contrataciones por 7,5 Euros cada una, lo que supone un total de 67,50 Euros según las condiciones pactadas en el momento de las contrataciones.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Shoppiday, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Shoppiday habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe íntegro reclamado en la cuenta de usuario del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Shoppiday del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 10/10/2017.

Letsback, S.L.